

**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN-ARN-****RESOLUCIÓN NÚMERO 1466 DE 2021**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-705-2021”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN, ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las facultades delegadas por el Director General de la Agencia mediante la Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 3201 del 24 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Que por medio del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, bajo la denominación “**Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN**”, y su objeto por “(...) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*”; y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Que **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN**, se encuentra interesada en “*Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica*”.

Que definida la necesidad de la ARN y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Programática de Reintegración realizó el estudio previo y la justificación de la necesidad.

Que la ARN, para atender dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, adelantará un proceso de Selección Abreviada por el Literal h), en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.25.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el **25 de junio de 2021** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, por el término de cinco (5) días hábiles, esto es del **28 de junio al 2 de julio de 2021**, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y mensajes al proceso, a las cuales se les dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**, así:

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN 705-2021”

OBSERVANTE	MEDIO DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIÓN	FECHA	FECHA DE RESPUESTA	MEDIO DE RESPUESTA
FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE	Observaciones al Pliego de Condiciones	28/06/2021	06/07/2021	Observaciones al Pliego de Condiciones y Mensajes
FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI		01/07/2021		
ALGOAP SAS		02/07/2021		
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA	Mensajes	01/07/2021		
FRANCISCO DAVID ALFONSO		02/07/2021		

Que en cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los (US\$ 125.000) dólares americanos¹, la convocatoria **NO se limitará** en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, **la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN 705-2021.**

Que los Estudios Previos, Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13862717&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la ARN,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Ordenar a partir del ocho (8) de julio de 2021 la apertura del **Proceso de Selección Abreviada por Literal H del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN 705-2021**, cuyo objeto consiste en *“Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica”*.

ARTÍCULO 2.- El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$695.750.160) moneda corriente**, incluido IVA, gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

La ARN cuenta con los recursos disponibles para atender los servicios objeto de contratación en la presente vigencia, como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 142021 y No 142121 del 01 de junio de 2021, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 4.- Podrán participar en el presente proceso del **Proceso de Selección Abreviada por Literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN 705-2021**, cualquier persona natural con actividad mercantil afin al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de selección, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo de Especificaciones Mínimas Técnicas; y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

¹ Se acuerdo con MinCIT el umbral de MiPymes para el año 2021 es de \$380'778.000.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN 705-2021”

ARTÍCULO 5.- En el caso que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de este Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13862717&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

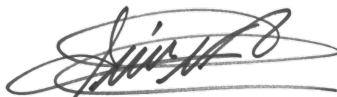
ARTÍCULO 7.- Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 8.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

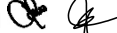
ARTÍCULO 9.- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, el 8 de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma Mecánica (Resolución ARN 0834 de 2020).
CESAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
Secretario General

Proyectó: Juan Camilo Medina - Abogado Grupo de Gestión Contractual 
Aprobó: Javier Mosquera Lasso – Asesor- Coordinador Grupo de Gestión Contratación 